DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 207 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI)	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	APOYAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA AL INTERIOR DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/08/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JUAN DAVID PIEDRAHITA USMA** Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Públicos tiene a su cargo adelantar programas de fomento, asistencia técnica, extensión y fortalecimiento del sector agropecuario, industrial, comercial y de servicios en el municipio y servir de elemento coordinador entre la Administración Municipal frente al sector privado y los demás gremios de la producción, buscando generar espacios y condiciones para que el municipio de Riosucio se desarrolle económicamente con criterios de justicia social. Igualmente le corresponde a esta Secretaría velar por la garantía en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el municipio por parte de las distintas

empresas prestadoras de tales servicios y el cumplimiento de las mismas de sus obligaciones tanto frente a los usuarios actuales y potenciales como ante las instancias de gobierno municipal, departamental y nacional.

Es deber de la Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Públicos cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la

consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una***

actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

"*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*".

El RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del articulo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

(...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

La soberanía alimentaria es un derecho fundamental de las comunidades que les permite tener control sobre los recursos necesarios para su nutrición y salud, asegurando que puedan producir alimentos de manera sostenible y acorde con sus valores y necesidades. En el Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, en Riosucio, Caldas, donde la población indígena ha dependido tradicionalmente de la tierra y sus recursos para su subsistencia, la necesidad de fortalecer los procesos relacionados con la producción agrícola, la conservación de semillas autóctonas y la gestión de huertos caseros y parcelas diversificadas es fundamental para garantizar la autonomía y el bienestar de los comuneros.

La contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Alcaldía Municipal de Riosucio se presenta como una medida estratégica clave para impulsar estas iniciativas. Esta persona sería responsable de coordinar y ejecutar acciones de asistencia técnica y realizar talleres enfocados en la soberanía alimentaria, la gestión de parcelas diversificadas, el manejo de semilla y la promoción de huertos caseros. El apoyo a estos procesos no solo fortalecería la producción agrícola, sino que también fortalecería la identidad cultural y la autonomía de la comunidad indígena del Resguardado Cañamomo Lomaprieta.

La soberanía alimentaria es esencial para que las comunidades, especialmente las rurales e indígenas, puedan asegurar su independencia alimentaria. Para el Resguardado Cañamomo Lomaprieta, la soberanía alimentaria no solo es una cuestión económica, sino también cultural. Las prácticas agrícolas, el cultivo de semillas autóctonas y la producción de alimentos forman parte de la cosmovisión indígena, y están profundamente conectadas con el territorio, las tradiciones y la identidad del pueblo. Sin embargo, en un contexto de cambios en los sistemas agrícolas, amenazas del cambio climático y la dependencia de las cadenas de suministro externas, fortalecer la soberanía alimentaria se ha convertido en un reto prioritario.

El proceso de soberanía alimentaria en Cañamomo Lomaprieta implica la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, la conservación de la biodiversidad, la recuperación y protección de semillas nativas y la promoción de la agricultura diversificada. La seguridad alimentaria y la calidad de vida de la comunidad dependen directamente de su capacidad para producir alimentos de manera autosuficiente y ecológicamente responsable. Esto requiere no solo un compromiso con el medio ambiente, sino también

una estrategia educativa y técnica que permita a los miembros de la comunidad fortalecer sus conocimientos y habilidades en estas áreas.

El fortalecimiento de los procesos de soberanía alimentaria en el Resguardado Cañamomo Lomaprieta debe incluir el impulso de prácticas agrícolas diversificadas, como la implementación de parcelas diversificadas, que favorezcan la producción de una variedad de alimentos y cultivos, garantizando un suministro constante y saludable de productos agrícolas para la comunidad. Estas prácticas no solo aseguran una dieta equilibrada, sino que también aumentan la resiliencia frente a las fluctuaciones climáticas y a las plagas, promoviendo la sostenibilidad de la producción.

La creación de parcelas diversificadas permite a los agricultores indígenas aprovechar al máximo sus tierras, cultivando productos adaptados a sus necesidades y al medio ambiente local. Además, estas parcelas ofrecen una fuente importante de recursos para la comunidad, ayudando a la reducción de la dependencia de productos foráneos y promoviendo el intercambio de productos agrícolas dentro de la comunidad. Para llevar a cabo estas prácticas de manera efectiva, es fundamental contar con asistencia técnica especializada, que brinde a los productores conocimientos y herramientas para mejorar la eficiencia de sus cultivos, maximizar el uso de la tierra y manejar adecuadamente los recursos naturales.

El manejo adecuado de las semillas es un aspecto crucial en el proceso de soberanía alimentaria. Las semillas autóctonas son parte del patrimonio cultural y agrícola de la comunidad y, al mismo tiempo, son esenciales para la producción de alimentos adecuados a las condiciones locales. Los "custodios de semilla" desempeñan un papel central en la preservación y distribución de estas semillas, garantizando que las futuras generaciones puedan seguir produciendo alimentos de calidad sin depender de semillas comerciales externas.

La creación de huertos caseros también es una estrategia clave dentro de la soberanía alimentaria, permitiendo a cada familia tener acceso directo a una variedad de alimentos frescos, sin tener que depender exclusivamente de la agricultura a gran escala. Los huertos caseros promueven la autosuficiencia y mejoran la calidad de vida de las familias, al mismo tiempo que refuerzan la conexión de los individuos con la tierra y las tradiciones agrícolas. Estos huertos permiten a la comunidad disfrutar de productos frescos y saludables, mejorando la dieta y reduciendo los costos asociados con la compra de alimentos.

Para que estos procesos sean sostenibles, es imprescindible ofrecer asistencia técnica continua a los miembros de la comunidad. La presencia de una persona en la Alcaldía

Municipal de Riosucio, bajo la modalidad de prestación de servicios, podría garantizar que las prácticas de agricultura diversificada, manejo de semilla y producción de alimentos sean implementadas de manera adecuada. Este apoyo técnico no solo incluiría el asesoramiento individual, sino también la organización de talleres prácticos y educativos sobre el cultivo de productos específicos, el manejo de plagas, la rotación de cultivos, la conservación de semillas y la creación de huertos sostenibles.

Los talleres son una herramienta esencial para transferir conocimientos, compartir buenas prácticas y fortalecer las capacidades locales. A través de estos talleres, los comuneros pueden aprender sobre nuevas técnicas agrícolas, así como sobre la importancia de la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales. Además, los talleres pueden ser un espacio para la integración intergeneracional, donde los conocimientos de los mayores se transmiten a los más jóvenes, preservando así las tradiciones agrícolas y fortaleciendo los lazos comunitarios.

Es por ello que la contratación de dos personas bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Alcaldía de Riosucio es fundamental para fortalecer los procesos relacionados con la soberanía alimentaria al interior del Resguardado Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta. teniendo en cuenta que el resguardo es bastante amplio con un total de veinte (20) comunidades y dichos procedimientos son complejos a las cuales una sola persona le es imposible dar cobertura de acuerdo a la solicitud comunitaria de visitar las parcelas diversificadas, los custodios de semilla, los huertos caseros y los predios colectivos en el Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta. La implementación de acciones de asistencia técnica y talleres no solo potencia las capacidades productivas de la comunidad, sino que también fortalecería su autonomía y sostenibilidad en el ámbito agrícola, preservando las prácticas culturales y contribuyendo a un desarrollo cultural, agrícola y pecuario. Este enfoque que combina la capacitación técnica, las practicas culturales, la conservación de semillas y la agricultura diversificada, será clave en el futuro de la comunidad, mejorando su bienestar y buscando garantizando una relación armónica con la tierra y los recursos naturales.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
70141803	SERVICIOS DE CULTIVOS AGRICOLAS
70141804	SERVICIO DE SIEMBRA DE CULTIVOS
70142010	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CULTIVOS

80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
93131604	SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
93131611	SERVICIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOBERANIA ALIMENTARIA, PARCELAS DIVERSIFICADAS, CUSTODIOS DE SEMILLA, HUERTOS CASEROS, PREDIOS COLECTIVOS AL INTERIOR DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA EN RIOSUCIO CALDAS REALIZANDO ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y TALLERES.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar seis (06) visitas mensuales de acompañamiento y seguimiento a familias del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, con el fin de brindar orientación y apoyo en los procesos de producción agropecuaria, fortaleciendo la consolidación de iniciativas que promuevan la soberanía alimentaria y el fortalecimiento de la economía familiar.
2. Realizar un (01) taller mensual dirigidos a las comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, enfocados en temas agroecológicos como la producción de abonos orgánicos, el desarrollo de huertos caseros y estrategias para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.
3. Realizar acciones para el fortalecimiento en la realización de dos (02) actividades para diagnosticar las líneas de producción agropecuarias del resguardo de acuerdo a, cantidades, calidad, consumo y comercialización recogiendo información en campo y sistematizándola junto a la coordinadora del programa.
4. Promover y dinamizar un (01) encuentro mensual con grupos productivos y custodios de semillas para el fortalecimiento de la política de soberanía alimentaria en el resguardo.

5. Realizar dos (02) atenciones en la sede administrativa para la recepción de solicitudes de comuneros referente a la implementación de proyectos de soberanía alimentaria y resolver las inquietudes planteadas por la comunidad en relación a los procesos agrícolas y pecuarios, procurando el fortalecimiento de la soberanía alimentaria dentro de las comunidades del Resguardo indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
6. Participar de dos (02) reuniones del programa de soberanía alimentaria, estas reuniones, se llevará a cabo una evaluación y retroalimentación de las actividades, así como la planeación y programación de nuevas acciones, para asegurar la efectiva comunicación de los resultados y estrategias a los comuneros y grupos organizados que participan en el proceso dentro de las comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
7. Entregar los soportes y evidencias de la realización de cada una de las actividades consistentes en: Fotografías, informe, planillas de asistencia y demás documentos que se requieran.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales y/o similar al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD-CPS-RCL-009-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR LA CONSOLIDACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, A GRUPOS ORGANIZADOS DE SOBERANIA ALIMENTARIA, PARCELAS DIVERSIFICADAS, CUSTODIOS DE SEMILLA, HUERTOS CASEROS, PREDIOS COLECTIVOS AL INTERIOR DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA.	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	$7.994.800
CD-CPS-RCL-031-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DIVERSIFICADOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, FORTALECIENDO LAS FAMILIAS Y GRUPOS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	$13.650.000

	INDÍGENA ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA MUNICIPIO DE RIOSUCIO			

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($16.094.000)**, para el pago por los servicios prestado en la vigencia del contrato, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00041	2.3.2.02.02.009.001.001	**$16.094.000**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Formación académica del nivel profesional y demostrar experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto sea la intervención y/o desarrollo con Resguardos Indígenas por medio de mínimo una (01) copia de un contrato, acta de liquidación y/o certificación con entidades de derecho público.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales-

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Riosucio Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los

riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones	3		100%	si		x

				derivados de la relación laboral del Contratista						
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JUAN DAVID PIEDRAHITA USMA
Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS RIOSUCIO CALDAS